

DEVOLUCIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

(Art. 57 [Reglamento del Presupuesto de la UCLM](#)).

1. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a matriculación de estudios conducentes a títulos oficiales será necesaria una resolución motivada del responsable de la Unidad de Gestión de Alumnos, o quien se acuerde por delegación de la Gerencia, a la que se deberá adjuntar carta de pago original del solicitante.

2. En el caso de que el solicitante no pueda entregar el original de la carta de pago, ésta podrá ser sustituida por fotocopia compulsada del citado documento que obre en poder de la secretaría o el centro correspondiente. Dicho centro o secretaría dejará constancia en el expediente del alumno de que se ha solicitado copia de la carta de pago y, en caso de una nueva petición, trasladará esta incidencia a la Unidad de Contabilidad.

3. La resolución de las **solicitudes de reintegro de precios públicos de cursos de enseñanzas propias** y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante resolución motivada de los Vicegerentes de campus. En estos casos sólo procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a. Por causas atribuibles a la Universidad.
- b. Cuando se hayan cubierto todas las plazas convocadas y exista lista de espera o alumnos no admitidos, siempre que la vacante que pueda dejar el solicitante quede cubierta por un alumno suplente.
- c. Por motivos excepcionales y debidamente justificados, a petición del interesado, siempre que se certifique por el responsable de la orgánica de gasto que tal devolución no supone déficit al presupuesto de la actividad.

4. Excepto en los casos autorizados por el Rector, solamente se podrán conceder **bonificaciones en las enseñanzas propias** y todas aquellas actividades docentes que no conduzcan a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que organice la Universidad cuando se hayan formalizado las correspondientes preinscripciones o matrículas y el presupuesto de dichas actividades permita bonificaciones sin que se presente déficit. Cualquier propuesta de bonificación, que será previa a la celebración del curso, deberá incluir esta prevención.

5. Para la devolución de los ingresos percibidos por la UCLM referidos a la inscripción en actividades de carácter físico-deportivo organizadas por el Servicio de Deporte, así como por actividades desarrolladas por el Vicerrectorado de Cultura y Extensión Universitaria será necesaria la solicitud del interesado, a la que deberá adjuntar Carta o justificante de Pago original del solicitante. La resolución de estas solicitudes de reintegro se realizará mediante resolución motivada del Vicegerente del campus de Cuenca, previo informe de la dirección

del Servicio de Deporte o el de Extensión Universitaria.

6. Las devoluciones de ingresos percibidos por matrículas o tasas del programa 'Aprende Lenguas', así como de cualquier otro programa gestionado por el Centro de Lenguas será autorizada por su director, requiriéndose los mismos requisitos y documentación solicitados para el caso del punto anterior.

7. Cualquier otra devolución de precios públicos por otros servicios universitarios no incluidos en los puntos anteriores será autorizada por las vicerrectorías de campus, en la forma que se establezcan por resolución de la Gerencia.

8. En cualquier caso, toda **devolución de tasas o precios públicos** por cualquier actividad diferente a enseñanzas oficiales por las causas establecidas en el punto b y c del punto 3 conllevará un descuento por gastos de gestión por el siguiente importe:

- a. Estudios cíclicos y enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS (títulos de Máster, Especialista, Experto y Diploma de extensión universitaria): 100 euros
- b. Resto de enseñanzas no oficiales y demás actividades: 20% del importe a reintegrar con un máximo de 100 euros.
- c. Para el caso de los cursos de verano, el importe que se establezca en su normativa propia.

9. **No procederá de devolución de tasas o precios públicos por enseñanzas no oficiales** cuando el interesado haya asistido a la actividad o curso en al menos un 50% de su duración así como cuando tenga pendiente de pago deudas a favor de la UCLM por cualquier motivo sin causa imputable a la misma, en cuyo caso se procederá a realizar la compensación en los términos establecidos en el artículo 10.3 del presente Reglamento.

10. Las devoluciones de las inscripciones a congresos de carácter científico se tendrán a la regulación aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, a tenor de lo establecido en el artículo 53.5 del presente Reglamento.